DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Organizada por Decreto 411 Marzo 7 de 2004
Aprobada por Resolución No. 2456 de marzo 13 de 2025
Calle 7a No. 9A-34 Teléfono 3147791126
DANE 341503000298 NIT 813006879-3
Oporapa Huila

ACTA DE INICIO

Acta Inicia No.	**01** de 2026
LUGAR Y FECHA:	Oporapa, 24 de Febrero de 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa San José Oporapa
NIT:	813006879-3
DIRECCIÓN:	Calle 7 No. 9ª-34 Oporapa
TELÉFONO:	3147791126
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	17.659.759 de Florencia
EL PROVEEDOR:	CAMPOCOM SAS
NIT:	900823789-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.088.973.974 La Cruz Nariño
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 6-60 Barrio centro
TELÉFONO:	3158498032
CUANTÍA DEL CONTRATOS:	$6.355.790,oo
OBJETO DEL CONTRATO:	Requiere la prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta 31 de diciembre 31 de 2026).

Entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE OPORAPA HUILA, aprobada mediante Resolución No. 2670 de 2016; representado legalmente por la Rector JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.659.759 expedida en Florencia – Caquetá , designado como Rector mediante Resolucion No. 9403 del 19 de Diciembre de 2025 y Acta de posesión No. 0045 del 09 de Enero de 2026, expedidos por la Secretaria de Educación del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2201, Decreto 4791 de 2012 y quien en adelante se denominará LA INSTITUCION y por otro lado CAMPOCOM SAS, identificado con NIT 900823789-9 y su representante MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ , identificada con c.c. N. 1.088.973.974 de la Cruz Nariño, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, hemos celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: JUSTIFICACIÓN: 1).- Que La Institucion Educativa San José de Oporapa, Prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la Sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta diciembre 31 de 2026). de la Institución Educativa San José del Municipio de Oporapa H. 2).- Que de acuerdo a la cuantía, la institución puede contratar directamente. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR se obliga para con LA INSTITUCION Educativa San José de Oporapa, Prestación del servicio de Internet para el área Directiva y Administrativa de la Sede Principal para el año 2026, el servicio será de 600 megas de velocidad, junto con la Instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio; (incluye materiales y soporte técnico durante todo el tiempo de la prestación del servicio), para un periodo de 324 días (del 10 de Febrero hasta diciembre 31 de 2026) según orden objeto del contrato de la Institución, de acuerdo a la siguiente condición y a las características descritas

Por consiguiente para todos los efectos legales se entiende que la ejecución del contrato se inicia hoy 24 de Febrero de 2026.

INSTITUCION, **EL PROVEEDOR,**

JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN
Rector

MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ
Representante legal